

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
LETICIA – AMAZONAS

RAD. 91-001-40-03-001 2022-00164-00

INFORME SECRETARIAL. - Leticia, Amazonas, Cinco (5) de julio de Dos Mil Veintitrés (2023). En la fecha al Despacho del señor Juez, el proceso EJECUTIVO DE MINIMA CUANTIA promovido por ANA DAMARIS BARRAGAN TRIVIÑO contra LUIS CARLOS QUIÑONEZ PALMA, informándole que se allegó memorial de transacción y solicitud de terminación en forma anormal. Provea.



MIGUEL ANTONIO MEJIA GAMEZ
Secretario

RAD. 91-001-40-03-001 2022-00164-00

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

Leticia, Amazonas; Seis (6) de julio de Dos Mil Veintitrés (2023).

OBJETO DE PRONUNCIAMIENTO:

A Despacho el proceso EJECUTIVO DE MINIMA CUANTIA promovido por ANA DAMARIS BARRAGAN TRIVIÑO contra LUIS CARLOS QUIÑONEZ PALMA, con transacción y solicitud de terminación del proceso.

SE CONSIDERA:

Verificado el contenido del anterior informe secretarial y del memorial al que se hace alusión que, además, se encuentra suscrito por las partes, procede el Despacho a dar aplicación al art. 312 del CGP.

En tal efecto se aceptará la transacción presentada por reunir los requisitos de ley, se ordenará el levantamiento de las medidas cautelares, el pago de depósitos judiciales a la parte demandante hasta por la suma de CUATRO MILLONES DE PESOS M/L (\$4.000.000.00), la devolución de cualquier suma de dinero adicional retenida al demandado y la terminación del presente proceso, además, el archivo del proceso.

En mérito de lo brevemente expuesto, el Juzgado Primero Civil Municipal de Leticia:

R E S U E L V E:

1°. ACEPTASE y se aprueba la transacción presentada por las partes, por estar ajustada a derecho.

2°. ORDENASE el levantamiento de las medidas cautelares vigentes. Por secretaría líbrese el correspondiente oficio.

3°. ORDENASE la entrega a la parte demandada, a cargo de la parte demandante, del título ejecutivo base de recaudo en este proceso con la constancia de pago.

4°. ORDENASE el pago a la parte demandante de depósitos hasta por la suma de CUATRO MILLONES DE PESOS M/L (\$4.000.000.00).

5°. ORDENASE la devolución, en el evento de existir, de cualquier suma de dinero ADICIONAL descontada a la parte demandada con ocasión de las medidas cautelares.

6°. DECLARASE, cumplido lo anterior, la terminación de este proceso y su consecuente archivo.

7°. TENGASE en cuenta la manifestación de las partes de renuncia a términos de ejecutoria del presente proveído. –

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE:


JOEL EMIGDIO GUILLÉN DE LA ROSA
Juez Primero Civil Municipal
Leticia - Amazonas

NOTA: Leticia, Amazonas; **7 de julio de 2023**. Se notifica la anterior providencia por anotación en estado electrónico No. **55**. –

Firmado Por:
Joel Emigdio Guillen Dela Rosa
Juez
Juzgado Municipal
Civil 001
Leticia - Amazonas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **360dd0e37e1918fc396593f3a80d1c3adf48de1baae3832eedd9829b1d5b4851**

Documento generado en 06/07/2023 06:11:10 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>